

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 89 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 9 DE MAYO DE 2016
P. DE R. NÚM. 92
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 11 de abril de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000) A PR LOGISTICS CHARITY, CORP. PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE DE LA LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el artículo 9.014 de la referida ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la legislatura municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión

MM
af.
4/15

o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XX de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: *PR Logistics Charity, Corp.*, es una corporación doméstica sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 356,770.

POR CUANTO: *PR Logistics Charity, Corp.*, es la entidad que actualmente opera la franquicia Cangrejeros de Santurce adscrita a la liga de Baloncesto Superior Nacional (BSN) y a la Federación de Baloncesto de Puerto Rico. Su objetivo principal es brindar entretenimiento deportivo, familiar y desarrollar el deporte en San Juan.

POR CUANTO: Los Cangrejeros de Santurce han hecho vibrar a San Juan y han tenido un impacto positivo en muchos niveles; entre ellos, la creación de más de 215 empleos temporeros. La proyección de San Juan ha sido amplia a través de los medios de comunicación y las transmisiones televisivas. La participación de los Cangrejeros de Santurce en el Baloncesto Nacional de Puerto Rico ha sido generador de desarrollo económico, deportivo y de exposición de la ciudad.

POR CUANTO: Al momento en que tomamos las riendas de nuestra Ciudad Patria, hicimos bueno el compromiso de cooperar y aportar dentro de lo que está a nuestro alcance, con el desarrollo del deporte. Gracias a ese esfuerzo, los Cangrejeros han regresado al Coliseo Roberto Clemente, desde donde, como equipo local, ofrecen la oportunidad de asistir a sus juegos a miles de fanáticos.

POR CUANTO: Conforme establece la legislación y reglamentación vigente, *PR Logistics Charity, Corp.* ha solicitado ayuda económica al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") con el propósito de ayudarles a sufragar parte de sus gastos

M
af.
yes

operacionales y poder mantener la franquicia de los Cangrejeros de Santurce para continuar fomentando la práctica y el desarrollo del baloncesto. Estos espacios son esenciales para promover sana convivencia en actividades familiares.

POR CUANTO: El Municipio interesa ayudar económicamente a dicha entidad para mantener una actividad deportiva que redunde en el beneficio de toda la ciudadanía. Esto, promueve el interés y bienestar público a través del fomento del deporte y la sana recreación. De igual forma, este donativo ayuda a proyectar a San Juan como un centro de actividades deportivas de primer orden, lo que a su vez generará nueva actividad económica y comercial en la ciudad. Para esta temporada, el Municipio ha identificado fondos suficientes para satisfacer este compromiso, sin que se afecten servicios esenciales, que son prioridad para la administración.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o la persona en quien esta delegue, a otorgar un donativo por la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) a la corporación sin fines de lucro *PR Logistics Charity, Corp.* para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la operación de la franquicia de los Cangrejeros de Santurce de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico.

Sección 2da.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida número: 1000.XX.01040300.2402.000.0000. El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 3ra.: *PR Logistics Charity, Corp.*, otorgará un contrato de delegación (donativo) de fondos con el Municipio, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, *PR Logistics Charity, Corp.*, presentará ante la directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) director(a)

AM
af.
ayes

de la unidad administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 4ta.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto *PR Logistics Charity, Corp.*, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 5ta.: *PR Logistics Charity, Corp.*, depositará los fondos donados mediante esta resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

Sección 6ta.: *PR Logistics Charity, Corp.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Sección 7ma.: *PR Logistics Charity, Corp.*, someterá además aquellos documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsarle a este los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Sección 8va.: La directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor

de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta resolución. Para ello, *PR Logistics Charity, Corp.*, deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 9na.: La directora de la Oficina de Finanzas Municipales, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que *PR Logistics Charity, Corp.*, haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto en contra del señor Adrián González Costa, y con la excusa de la señora Claribel Martínez Marmolejos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

MM
af.
cya

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 89 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de mayo de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de mayo de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

M
cs.
yas